REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)[1]

Expediente 005 **2022 – 00069** 00

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento anterior, se le REQUIERE NUEVAMENTE para que en el término de ejecutoria de este auto indique si pretende el desistimiento de las pretensiones o el retiro de la demanda; y en caso de que sea lo primero, aporte el poder en los términos del artículo 74 del C.G.P., con la respectiva presentación personal, o si se quiere asir de la facultad del canon 8º del Decreto 806 de 2020, deberá adosar prueba del envío del acto de apoderamiento como mensaje de datos desde el correo electrónico de la poderdante.

Lo anterior, so pena de continuar con el trámite.

Ejecutoriado este auto ingrese de inmediato para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC.

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez

[1] Estado electrónico 7 de abril 2022

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74cd5c1021afd6bf00e0d1ec01fa1e35c34600d8415dae128d866e6ec8304c31**

Documento generado en 06/04/2022 06:43:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica